



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

## TESTIMONIO

Copia No \_\_\_\_\_

De la Escritura de \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_

EDUARDO RIVERA FIERRO Y

A favor de: \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

Cuánta: \_\_\_\_\_

400,00

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 2969-982

Riobamba, a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

10 JULIO 2009

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Notaria Sexta  
Dr. Jacinto Mera Vela

**ESCRITURA No.0700-2009**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**OTORGAN: EDUARDO RIVERA FIERRO**

**Y**

**ELIZABETH DEL CARMEN MORETA MONAR**

**CUANTIA: US\$400,00**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del  
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves nueve

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

1  
RAZÓN.- Dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.DIC.A.09.00233 de la fecha 24 de Agosto de año 2009, Dictada por la Intendencia de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz, celebrada en fecha 09 de Julio del año 2009, ante el Notario Público Doctor Jacinto Mera Vela, en fecha lo cual se procede a marginar, de la Resolución antes mencionada, y se ha sentado la razón en dicha escritura. Riobamba 26 de Agosto del año 2009.

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 de julio del año dos mil nueve, ante mí Doctor Jacinto Mera  
2 Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen los  
3 señores **Eduardo Eleodoro Rivera Fierro**, de estado civil  
4 divorciado, y la señora **Elizabeth del Carmen Moreta Monar**,  
5 de estado civil casada, los comparecientes de nacionalidad  
6 ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de  
7 Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de  
8 identificación y ciudadanía en su orden, legalmente hábiles  
9 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y,  
10 dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me  
11 presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice: "**Señor**  
12 **Notario:** Sírvase elevar a escritura pública, el contrato de  
13 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuya  
14 denominación y estatutos se contienen en las cláusulas  
15 siguientes:- **Primera: Comparecientes.-** Al otorgamiento  
16 de esta escritura pública y celebración del contrato de constitución  
17 de la compañía de responsabilidad Limitada, cuyos estatutos se  
18 expresarán a continuación, comparecen las siguientes  
19 personas: el señor Eduardo Eleodoro Rivera Fierro, ecuatoriano,  
20 de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de  
21 Riobamba; y, la señora Elizabeth del Carmen Moreta Monar,  
22 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de  
23 Riobamba; capaces legalmente para contratar, quienes  
24 expresan su voluntad de constituir la sociedad de  
25 Responsabilidad Limitada denominada IMRIMOR Compañía  
26 Limitada.- **Segunda: Estatutos de la Compañía Imrimor**  
27 **Compañía. Limitada.- Capítulo primero.-** Denominación,  
28 Domicilio, Duración, Objeto Social.- **Artículo Primero.-**  
29 Denominación.- Constituyese en la ciudad de Riobamba, la  
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

2

1 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada IMRIMOR  
2 Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías, el  
3 régimen que la Ley establece para las Compañías de  
4 Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los presentes  
5 estatutos.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá  
6 su domicilio principal en la ciudad de Riobamba y podrá abrir y  
7 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, o  
8 del extranjero, cumpliendo las formalidades legales.- **Artículo**  
9 **Tercero.- Plazo.-** La compañía tendrá una duración o plazo de  
10 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del  
11 contrato de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de  
12 duración podrá ampliarse o restringirse, por resolución de la  
13 Junta General o por las causales determinadas en la Ley de  
14 Compañías.- **Artículo Cuarto.- Objeto Social.-** El objeto social  
15 de la compañía es: saneamiento ambiental:- Elaboración de  
16 proyectos y ejecución de obras de: agua potable o agua  
17 entubada para comunidades; recolección de basura;  
18 disposición de desechos sólidos; rellenos sanitarios;  
19 letrinización. desarrollo rural: Elaboración de proyectos y  
20 ejecución de obras de: Forestación; manejo de cuencas  
21 hidrográficas; manejo de suelo; riego; invernaderos; cocinas  
22 ecológicas; huertos familiares; viveros forestales y plantas  
23 ornamentales; jardinería; cuicultura; avicultura; apicultura;  
24 ganadería, procesamiento de lácteos; instalación de plantas;  
25 artesanías; textilera; implementación de procesos de  
26 comercialización en general. obras civiles: Elaboración de  
27 proyectos y ejecución de puentes; caminos; edificios; casas  
28 comunales; infraestructura en general. OTROS: para el

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 cumplimiento de las actividades la compañía podrá importar  
2 materias primas, maquinaria, herramienta y todo tipo de  
3 insumos permitidos al igual que podrá exportar productos que  
4 se hayan elaborado y/o haya sido objeto de valor agregado;  
5 podrá también brindar capacitación en las áreas y actividades  
6 antes referidas que tienen relación fundamentalmente con el  
7 desarrollo local y de los gobiernos seccionales; asesoramiento  
8 a empresas privadas o públicas, dentro o fuera del país a  
9 través de un equipo multidisciplinario; Formular y ejecutar  
10 proyectos de investigación integral, de carácter social, político,  
11 económico, cultural, científico, filosófico entre otros; Formular y  
12 ejecutar proyectos productivos de desarrollo sustentable y  
13 participación comunitaria; Organizar, planificar, dirigir y ejecutar  
14 eventos académicos, culturales, sociales y demás; Desarrollar  
15 conforme a las necesidades empresariales, todo lo  
16 concerniente a lo establecido en la Ley y a su propia  
17 organización: manuales, reglamentos, planificación estratégica,  
18 desarrollo prospectivo, entre otros; realizar selección y  
19 evaluación de personal, en las áreas administrativa, financiera,  
20 comercial y marketing, Además auditorias en las mismas áreas  
21 conforme la empresa u organización lo requiera; Diseñar,  
22 elaborar y ejecutar proyectos de fotografía, audio y video;  
23 Difundir y comercializar vía Internet el trabajo intelectual en  
24 temas multidisciplinarios y artículos provenientes de nuestra  
25 actividad; Buscar créditos y asistencia técnica con sentido  
26 social y productivo ante entidades nacionales y/o extranjeras de  
27 carácter público, semipúblico y privado; Participar y colaborar  
28 en la ejecución de proyectos de instituciones públicas y/o  
29 privadas nacionales o extranjeras que laboren en áreas afines;

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

3

1 Construir la infraestructura necesaria, con capitales propios,  
2 asignaciones y créditos que permitan y/o mejoren la  
3 consecución de los objetivos de la Compañía; Establecer  
4 relaciones de amistad y confraternidad con organizaciones  
5 similares; Suscribir convenios de cooperación con diferentes  
6 entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales  
7 y/o extranjeras, que ayuden al cumplimiento de los objetivos  
8 planteados; Autogestionar la obtención y optimización de  
9 recursos, tanto materiales (muebles e inmuebles) como  
10 económicos, técnicos, tecnológicos, humanos, ante organismos  
11 gubernamentales, nacionales e internacionales, para la  
12 consecución de los objetivos planteados en este Estatuto;  
13 Tomar contacto con gobiernos seccionales autónomos y otras  
14 entidades públicas, semipúblicas y/o privadas para capacitar y  
15 asistir en actividades de crédito y desarrollo local; Gestionar y  
16 tramitar la importación de maquinaria, equipos y materiales  
17 para el logro de los objetivos; Gestionar y tramitar la  
18 comercialización y/o exportación de los productos derivados de  
19 la ejecución de los proyectos. - Como medio para cumplir su  
20 finalidad, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y  
21 contratos que directa o conexamente se relacione con su  
22 objeto, incluido el adquirir acciones o participaciones de  
23 compañías constituidas o por constituirse de actividades  
24 similares, adquirir inmuebles para su sede y agencias e  
25 importar muebles y enseres para destinarlos al equipamiento  
26 de sus espacios. La compañía podrá realizar toda clase de  
27 actos civiles y comerciales permitidos por las leyes de la  
28 república del Ecuador y que se relacionen con su objeto social.-

29 **Capítulo Segundo.- Del Capital Social y de las**  
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

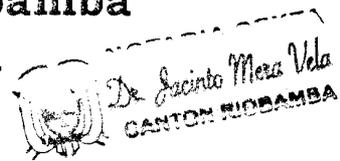
1 participaciones.- **Artículo Quinto.-** Del Capital Social.- El  
2 capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dólares  
3 americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de un  
4 dólar cada una; capital que se encuentra íntegramente suscrito  
5 por los socios y pagado en su totalidad, de acuerdo con el  
6 detalle que se dispondrá luego.- **Artículo Sexto.-** Para  
7 aumentar o disminuir el Capital Social, se observará lo  
8 establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.-** Las  
9 participaciones que tiene un socio son transferibles por acto  
10 entre vivos, en beneficio de otro y otros socios o de terceros  
11 previo el consentimiento, unánime del Capital Social y  
12 observando lo dispuesto en el Artículo ciento trece codificado  
13 de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.-** La Compañía  
14 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
15 constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
16 número de las aportaciones que por su aporte le corresponde.-  
17 **Capítulo Tercero.- De la administración, representación y**  
18 **fiscalización.- Artículo noveno.-** La Compañía será dirigida y  
19 administrada por los siguientes órganos: La Junta General de  
20 Socios, Presidente y Gerente General.- Para las funciones de  
21 fiscalización habrá un Comisario.- **Artículo Décimo.-** La Junta  
22 General integrada por los socios legalmente convocados y  
23 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus  
24 reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se  
25 efectuarán por lo menos una vez cada año, dentro del primer  
26 trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico,  
27 previa convocatoria del Gerente General por su propia  
28 iniciativa, o a petición del socio o los socios que representen

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

7

4

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



1 por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones  
2 extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa  
3 similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias o  
4 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados  
5 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria se  
6 hará mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio que  
7 cada socio haya registrado en la Compañía, con ocho días de  
8 anticipación al señalado para la reunión.- **Artículo Décimo**  
9 **Primero.-** En la primera convocatoria, la Junta General de  
10 Socios si los concurrentes a ella no representan más de la  
11 mitad del capital social. De no obtenerse quórum, se realizará  
12 una segunda convocatoria y en este caso la Junta podrá  
13 instalarse con el número de socios presentes, debiendo  
14 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones de la  
15 Junta General de Socios se tomarán con la mayoría absoluta  
16 de votos de los presentes.- **Artículo Décimo Segundo.-** En las  
17 Juntas Generales, el socio tendrá derecho a consignar un voto  
18 por cada participación. Los socios podrán concurrir  
19 personalmente o por medio de representante acreditado  
20 mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter  
21 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente  
22 poder legalmente otorgado.- **Artículo Décimo Tercero.-** Son  
23 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un  
24 período de cinco años al Presidente y al Gerente General; b)  
25 Reemplazar o remover a cualquiera de los funcionarios en el  
26 literal a), por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas  
27 o los balances que sean sometidos a su consideración; d)  
28 Aceptar la renuncia que le presentasen los funcionarios de su  
29 elección; e) Decidir sobre el reparto de utilidades; f) Acordar el

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo,  
2 la disolución o fusión de la compañía con otra u otras; g)  
3 Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley  
4 y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Cuarto.**- Son  
5 atribuciones y deberes del Presidente:- a) Presidir las sesiones  
6 de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente  
7 General, los certificados de aportación y los  
8 nombramientos que se hiciesen: c) Supervigilar el  
9 desenvolvimiento y las operaciones de la Compañía; d)  
10 Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las  
11 decisiones de la Junta General, ejercerá la representación  
12 legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia  
13 temporal o definitiva del Gerente General; **Artículo**  
14 **Décimo Quinto.**- Son deberes y atribuciones del Gerente  
15 General: a) Actuar como Secretario de las Juntas  
16 Generales; b) Organizar y dirigir las dependencias y  
17 actividades de la Compañía; c) Organizar y supervigilar la  
18 contabilidad, tomando a su cargo la caja y valores de la  
19 Compañía; d) Ejecutar con aprobación del presidente  
20 todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro  
21 normal de la Compañía, incluyendo los gastos y egresos  
22 que se requieren para las actividades de generación de  
23 Programas de Capacitación y lo establecido en su actividad  
24 social; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
25 de la Compañía; f) Las demás atribuciones y deberes que le  
26 señale la Ley y los presentes Estatutos; g) Otorgar poder  
27 especial en favor de un socio o funcionario de la Compañía

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 **noveno.-** En caso de ausencia del Gerente General,  
2 ejercerá sus funciones el Presidente. El Presidente será  
3 reemplazado por el socio que designe la Junta General.-  
4 **Artículo Vigésimo.-** Para los efectos de la disolución de  
5 la Compañía, se estará a lo dispuesto en el Artículo  
6 trescientos sesenta y uno codificado de la Ley de  
7 Compañías.- **Artículo Vigésimo Primero.-** Los presentes  
8 Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo  
9 siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en  
10 sesión que se realizará con tal finalidad en una sola  
11 discusión.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las situaciones  
12 no previstas o en duda en la aplicación de los presentes  
13 Estatutos, serán resueltas con fuerza obligatoria por la  
14 Junta General.- **Capítulo Quinto.- Artículo Vigésimo Tercero:**  
15 **Suscripción de capital.-** Las aportaciones de los socios  
16 quedan de la siguiente manera:

SOCIO:	NÚMERO DE PARTICIPACIONES:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO USD.:	CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO USD.:
Eduardo Eleodoro Rivera Fierro	200	200	200
Elizabeth del Carmen Moreta Monar	200	200	200
TOTAL	400	400	400

17 Total aportado en numerario cuatrocientos dólares  
18 americanos.- **Disposición Transitoria.-** Los socios fundadores  
19 de la Compañía facultamos expresamente al Doctor Antonio  
20 Borja Fierro, para que realice los trámites necesarios para  
21 la constitución, legalización y registro de la Compañía, así  
22 como para que obtenga la aprobación e inscripción.-

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 para que realice gestiones comerciales o a nivel administrativo,  
2 cuando se requiera, o poder general, con autorización de la  
3 Junta General. **Artículo Décimo Sexto.-** Del Comisario:  
4 Corresponde al Comisario la supervisión, fiscalización y control  
5 de la contabilidad de las aportaciones de la Compañía con las  
6 facultades previstas en el artículo doscientos setenta y nueve  
7 de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.-  
8 **Artículo Décimo Séptimo.-** El nombramiento del Presidente  
9 estará suscrito por el Gerente General. El nombramiento del  
10 Gerente General será suscrito por el Presidente. Estos  
11 instrumentos serán suficiente constancia para establecer la  
12 personería legal de los funcionarios previa la inscripción en el  
13 Registro Mercantil. Tanto el Gerente General como el  
14 Presidente, podrán ser o no socios de la Compañía y podrán  
15 ser reelegidos.- Deberán permanecer al frente de sus  
16 funciones, hasta ser legalmente reemplazados.-**Capítulo**  
17 **Cuarto.- De la distribución de beneficios.- Artículo décimo**  
18 **octavo.-** La Junta General de Socios, en su reunión ordinaria  
19 anual a propuesta de los Administradores y previo el  
20 cumplimiento de las obligaciones sociales que corresponden,  
21 acordará la distribución de los beneficios líquidos del  
22 ejercicio, de la siguiente forma:- a) Un cinco por ciento  
23 para integrar la reserva legal, hasta completar el veinte por  
24 ciento del capital social; b) A percibir los beneficios que le  
25 correspondan, a prorrata de la participación social  
26 pagada, siempre que en el contrato social no se hubiese  
27 dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las  
28 ganancias.- **Disposiciones Generales.- Artículo décimo**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

11  
6

NOTARIA SEXTA

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás  
2 formalidades de estilo para la plena validez de este  
3 instrumento.- (firma).- Doctor Antonio Borja Fierro, con  
4 matrícula número tres mil doscientos cuatro del Colegio de  
5 Abogados de Quito.- **Hasta aquí la minuta**, la misma que  
6 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y  
7 que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para  
8 la celebración de la presente escritura, se han observado  
9 todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a los  
10 otorgantes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara  
11 voz, capaces de que escucharon y entendieron e  
12 inteligenciados de los efectos de la suscripción y  
13 aceptación de esta clase de documentos contractuales,  
14 con conocimiento de la naturaleza y resultados de este  
15 acto, expresa que se afirma y ratifica en la aceptación del  
16 mismo y en señal de ello firma en unidad de acto  
17 juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

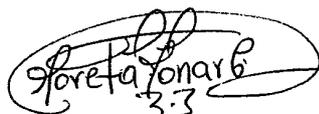
18  
19 



20  
21 Eduardo Eleodoro Rivera Fierro

22 C.C.No. 0601441595

23 Votación: 050-0063

24  
25 



26  
27 Elizabeth del Carmen Moreta Monar

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba  
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 C.C.No.- 020155889-7

2 Votación: 167-0033

3  
4   
5  
6

7 Dr. Jacinto Mera Vela

8 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

9 CONST.CIA-INRIMOR CIA.LTDA- G.A.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

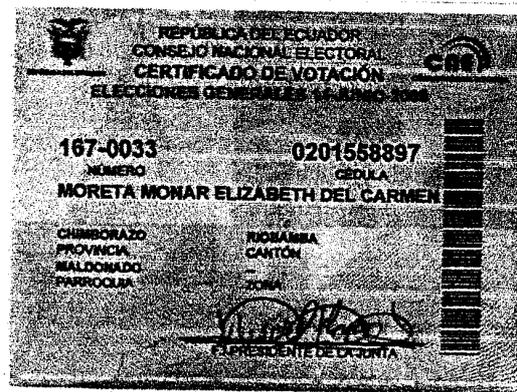
26

27

NOTARIA SEXTA  
CANTON RIOBAMBA  
E.C.

**JW**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**



**NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta <sup>1<sup>a</sup></sup> COPIA, debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba diez de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Jacinto Mera Vela  
NOTARIO SÉXTO DEL CANTON

**JM**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the relationship between the variables under investigation. It includes several tables and graphs that illustrate the findings.

4. The final part of the document discusses the implications of the results and offers suggestions for further research. It concludes by highlighting the significance of the study and its contribution to the field.


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 060144159-5  
 RIVERA FIERRO EDUARDO ELEODORO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 21 OCTUBRE 1961  
 003-1 0064 01822 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1961  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4X44V4442  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA AGRICULTOR  
 GONZALO RIVERA  
 MARGARITA FIERRO  
 RIOBAMBA 30/01/2009  
 30/01/2021  
 REN 0754218  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES PARLAMENTARIAS  
 060-0063 0601441595  
 NUMERO CEDULA  
 RIVERA FIERRO EDUARDO ELEODORO  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTON  
 LIZARZABURU JUNA  
 PARROQUIA JUNA  
  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNA

www.consejoelectoral.gob.ec  
 www.mineduc.gob.ec

*Dr. Antonio Borja Fierro*

ABOGADO

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase elevar a escritura pública, el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación y estatutos se contienen en las cláusulas siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública y celebración del contrato de constitución de la compañía de responsabilidad Limitada, cuyos estatutos se expresarán a continuación, comparecen las siguientes personas: el señor Eduardo Eleodoro Rivera Fierro, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Riobamba; y, la señora Elizabeth del Carmen Moreta Monar, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Ribamba; capaces legalmente para contratar, quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada IMRIMOR CIA. LTDA.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMRIMOR CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración, Objeto Social.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- Constituyese en la ciudad de Riobamba, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada IMRIMOR CIA. LTDA., que se registrá por la Ley de Compañías, el régimen que la Ley establece para las Compañías de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Riobamba y podrá abrir y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, o del extranjero, cumpliendo las formalidades legales.- ARTICULO TERCERO.- Plazo.- Lá compañía tendrá una duración o plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ampliarse o restringirse, por resolución de la Junta General o por las causales determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es:

**SANEAMIENTO AMBIENTAL:**- Elaboración de proyectos y ejecución de obras de: agua potable o agua entubada para comunidades; recolección de basura; disposición de desechos sólidos; rellenos sanitarios; letrización.

**DESARROLLO RURAL:** Elaboración de proyectos y ejecución de obras de: Forestación; manejo de cuencas hidrográficas; manejo de suelo; riego; invernaderos; cocinas ecológicas; huertos familiares; viveros forestales y plantas ornamentales; jardinería; acuicultura; avicultura; apicultura; ganadería, procesamiento de lácteos; instalación de plantas; artesanías; textilera; implementación de procesos de comercialización en general.

**OBRAS CIVILES:** Elaboración de proyectos y ejecución de puentes; caminos; edificios; casas comunales; infraestructura en general.

**OTROS:** para el cumplimiento de las actividades la compañía podrá importar materias primas, maquinaria, herramienta y todo tipo de insumos permitidos al igual que podrá exportar productos que se hayan elaborado y/o haya sido objeto de valor agregado; podrá también brindar capacitación en las áreas y actividades antes referidas que tienen relación fundamentalmente con el desarrollo local y de los gobiernos seccionales; asesoramiento a empresas privadas o públicas, dentro o fuera del país a través de un equipo multidisciplinario; Formular y ejecutar proyectos de investigación integral, de carácter social, político, económico, cultural, científico, filosófico entre otros; Formular y ejecutar proyectos productivos de desarrollo sustentable y participación comunitaria; Organizar, planificar, dirigir y ejecutar eventos académicos, culturales, sociales y demás; Desarrollar conforme a las necesidades empresariales, todo lo concerniente a lo establecido en la Ley y a su propia organización: manuales, reglamentos, planificación estratégica, desarrollo prospectivo, entre otros; realizar selección y evaluación de personal, en las áreas administrativa, financiera, comercial y marketing. Además auditorías en las mismas áreas conforme la empresa u organización lo requiera; Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de fotografía, audio y video;

Difundir y comercializar vía Internet el trabajo intelectual en temas multidisciplinarios y artículos provenientes de nuestra actividad; Buscar créditos y asistencia técnica con sentido social y productivo ante entidades nacionales y/o extranjeras de carácter público, semipúblico y privado; Participar y colaborar en la ejecución de proyectos de instituciones públicas y/o privadas nacionales o extranjeras que laboren en áreas afines; Construir la infraestructura necesaria, con capitales propios, donaciones, asignaciones y créditos que permitan y/o mejoren la consecución de los objetivos de la Compañía; Establecer relaciones de amistad y confraternidad con organizaciones similares; Suscribir convenios de cooperación con diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeras, que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados; Autogestionar la obtención y optimización de recursos, tanto materiales (muebles e inmuebles) como económicos, técnicos, tecnológicos, humanos, ante organismos gubernamentales, ONG's, nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos planteados en este Estatuto; Tomar contacto con gobiernos seccionales autónomos y otras entidades públicas, semipúblicas y/o privadas para capacitar y asistir en actividades de crédito y desarrollo local; Gestionar y tramitar la importación de maquinaria, equipos y materiales para el logro de los objetivos; Gestionar y tramitar la comercialización y/o exportación de los productos derivados de la ejecución de los proyectos. - Como medio para cumplir su finalidad, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos que directa o conexamente se relacione con su objeto, incluido el adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse de actividades similares, adquirir inmuebles para su sede y agencias e importar muebles y enseres para destinarlos al equipamiento de sus espacios. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales permitidos por las leyes de la república del Ecuador y que se relacionen con su objeto

social.- CAPÍTULO SEGUNDO.- Del Capital Social y de las participaciones.-  
ARTÍCULO QUINTO.- Del Capital Social.- El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una; capital que se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad, de acuerdo con el detalle que se dispondrá luego.- ARTÍCULO SEXTO.- Para aumentar o disminuir el Capital Social, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las participaciones que tiene un socio son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios o de terceros previo el consentimiento, unánime del Capital Social y observando lo dispuesto en el Artículo ciento trece codificado de la Ley de Compañías.-  
ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las aportaciones que por su aporte le corresponde.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Socios, Presidente y Gerente General.- Para las funciones de fiscalización habrá un Comisario.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria se

hará mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio que cada socio haya registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la primera convocatoria, la Junta General de Socios se constituirá con la concurrencia de más del setenta y cinco por ciento del capital social. De no obtenerse quórum, se realizará una segunda convocatoria y en este caso la Junta podrá instalarse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán con la mayoría absoluta de votos de los presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En las Juntas Generales, el socio tendrá derecho a consignar un voto por cada participación. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un período de cinco años al Presidente y al Gerente General; b) Reemplazar o remover a cualquiera de los funcionarios en el literal a), por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas o los balances que sean sometidos a su consideración; d) Aceptar la renuncia que le presentasen los funcionarios de su elección; e) Decidir sobre el reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo, la disolución o fusión de la compañía con otra u otras; g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hiciesen; c) Supervigilar el desenvolvimiento y las operaciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de la Junta General, ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía

en ausencia temporal o definitiva del Gerente General; ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la Compañía; c) Organizar y supervigilar la contabilidad, tomando a su cargo la caja y valores de la Compañía; d) Ejecutar con aprobación del presidente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la Compañía, incluyendo los gastos y egresos que se requieren para las actividades de generación de Programas de Capacitación y lo establecido en su actividad social; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; f) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Ley y los presentes Estatutos; g) Otorgar poder especial en favor de un socio o funcionario de la Compañía para que realice gestiones comerciales o a nivel administrativo, cuando se requiera, o poder general, con autorización de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Comisario: Corresponde al Comisario la supervisión, fiscalización y control de la contabilidad de las aportaciones de la Compañía con las facultades previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General. El nombramiento del Gerente General será suscrito por el Presidente. Estos instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería legal de los funcionarios previa la inscripción en el Registro Mercantil. Tanto el Gerente General como el Presidente, podrán ser o no socios de la Compañía y podrán ser reelegidos.- Deberán permanecer al frente de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios, en su reunión ordinaria anual a propuesta de los Administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que corresponden, acordará la

Dr. Antonio Borja Fierro

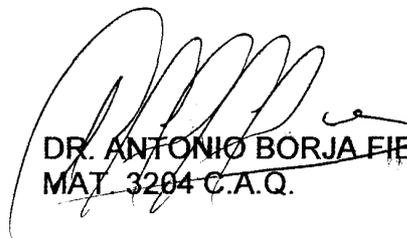
ABOGADO

distribución de los beneficios líquidos del ejercicio, de la siguiente forma:- a) Un cinco por ciento para integrar la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiese dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de ausencia del Gerente General, ejercerá sus funciones el Presidente. El Presidente será reemplazado por el socio que designe la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para los efectos de la disolución de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y uno codificado de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las situaciones no previstas o en duda en la aplicación de los presentes Estatutos, serán resueltas con fuerza obligatoria por la Junta General.- CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- Las aportaciones de los socios quedan de la siguiente manera:

SOCIO:	NÚMERO DE PARTICIPACIONES:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO USD.:	CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO USD.:
Eduardo Eleodoro Rivera Fierro	200	200	200
Elizabeth del Carmen Moreta Monar	200	200	200
TOTAL	400	400	400

Total aportado en numerario CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores de la Compañía facultamos expresamente al Doctor Antonio Borja Fierro, para que realice los trámites necesarios para la constitución, legalización y registro de la Compañía, así como para que obtenga la aprobación e inscripción.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.



DR. ANTONIO BORJA FIERRO  
MAT. 3204 C.A.Q.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250730  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVERA FIERRO EDUARDO ELEODORO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 12:11:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMRIMOR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300102896 abierta el Ocho de Julio de Dos mil Nueve xxxxxxxx a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará IMRIMOR CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MORETA MONAR ELIZABETH DEL CARMEN</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u>RIVERA FIERRO EDUARDO ELEODORO</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXX</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.  
BANCO INTERNACIONAL  
SUCURSAL RIOBAMBA**

Riobamba, 08 de julio 2009

Lugar y Fecha de emisión



## ACTA CONSTITUTIVA.

5

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el día jueves ocho de julio del dos mil nueve, a las 10H00 en la sala de sesiones de la futura Compañía INRIMOR COMPAÑÍA LIMITADA, se reúnen los señores socios Eduardo Rivera Fierro, portador de la cedula de ciudadanía número 060144159-5, y Elizabeth del Carmen Moreta Monar, portadora de la cedula de ciudadanía número 020155889-7, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobar la Constitución de la Compañía INRIMOR COMPAÑÍA LIMITADA.
2. Nombrar Gerente de la Compañía
3. Nombrar Presidente de la Compañía.

Una vez reunidos los socios, se aprueba por unanimidad la Constitución de la Compañía INRIMOR COMPAÑÍA LIMITADA, cuyas instalaciones funcionarán en la ciudadela Fausto Molina, calle Rosario 18-20.

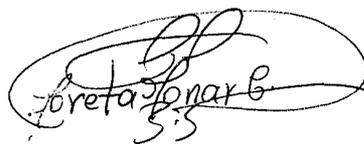
Además el socio Eduardo Rivera Fierro mociona a la socia Elizabeth del Carmen Moreta Monar como Presidenta de Compañía INRIMOR COMPAÑÍA LIMITADA, y Elizabeth del Carmen Moreta Monar mociona a Eduardo Rivera Fierro como Gerente. Así mismo por unanimidad se aprueba a dichos socios para que ejerzan sus funciones como tales.

Se levanta la Asamblea

Firman los socios .



Eduardo Rivera Fierro



Elizabeth del Carmen Moreta Monar



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1250.\*

Junto a la Resolución No.LA ESCRITURA anotado bajo el No. 7108 del Repertorio.

.- Riobamba, a 28 de Agosto del 2009.



1118  
6000-7

**EL REGISTRADOR**





OFICIO No. SC.DIC.A.090001300

Ambato, 20 ABO. 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMRIMOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Buchell  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO